

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta – Magdalena – 24 de enero de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso comunicando que el trámite notificadorio está cumplido y no se ha señalado fecha.

Provea.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JENNIFER GREEY PACHECO contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD. 47-001-31-05-002-2022-00105-00.**

Santa Marta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Por auto del 7 de diciembre de 2022, por error involuntario se inadmitió la demanda ad-excludendum que presentó la señora SUZANA PATRICIA ESCORCIA MOLINA, sin advertir que dicho libelo se había tramitado por providencia del 19 de octubre del año anterior, admitiéndola y dando traslado a las restantes partes quienes se pronunciaron en término, como consta en los archivos 14 y 15 del expediente digital. Por tal motivo, mal haría el despacho en retrotraer la actuación y lo procedente en aquella oportunidad era definir la admisión de las contestaciones y fijar fecha.

En ese orden de ideas, se subsanará la falencia en que incurrió el Despacho, se seguirá con el transcurso del proceso y se fijará fecha para realizar las audiencias del artículo 77 y 80.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

RESUELVE

1. **Téngase** por contestada la demanda ad-excludendum por la demandante JENNIFER PACHECO y por la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.
2. Se fija el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 AM** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2116bfc9fa43f3b4d07f5de6e544cafe5263eb14c9515a7feb3a306d23d2bbd9**

Documento generado en 25/01/2023 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>